

**Dorca & Dayron**  
GUIAS ANCESTRALES  
**TRIUNFADORES DEL AMOR**  
Dorca y Dayron Excelencia, Prestigio y Seriedad  
\* Uniones Definitivas de Parejas  
\* Retorno Perpetuo del ser amado  
\* Atracción, Endulzamientos e  
Imantaciones a Hombres y Mujeres.  
ENCIENDE EL DESEO Y REVIVE  
LA PASIÓN EN TU RELACIÓN

**Tenga control y Dominio  
Absoluto del ser amado.  
Cortan Infidelidades**  
SEA UN TRIUNFADOR, EN SU TRABAJO  
NEGOCIO O PROFESIÓN.  
MATERIALIZA TUS PENSAMIENTOS.  
CORTAN DAÑOS Y ENVIDIAS  
Atienden en El Alto, La Paz  
y en Sta. Cruz de la Sierra  
TRABAJOS ANIVEL NACIONAL. Cel.: 77882590

CITE: SIN/GDQL/DJCC/TJ/RA/00012/2018

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 231832000031**

R-0022

Lugar y fecha : Quillacollo, 18 de junio de 2018

Referencia : Habilitación Horas Extraordinarias para realizar "INSCRIPCIONES IN SITU, CONTROL Y VERIFICACIÓN TRIBUTARIO".

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 83° de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, modificado por la Ley N° 812 de 30 de junio de 2016, establece que todos los actos de la Administración Tributaria se notificarán en días y horas hábiles administrativos, pero por motivos fundados, la Autoridad Administrativa competente podrá habilitar días y horas extraordinarias.

Que, el artículo 19° de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo, en su parágrafo II señala: "(...) De oficio o a pedido de partes y siempre por motivos fundados, la Autoridad Administrativa competente podrá habilitar días y horas extraordinarias".

Que, mediante nota CITE: SIN/GDQL/DRE/NOT/000328/2018 de fecha 12 de junio de 2018 el Departamento de Recaudaciones y Empadronamiento dependiente de esta Gerencia Distrital, solicitó la emisión de la presente Resolución Administrativa de habilitación para días y horarios extraordinarios para realizar "Inscripciones In situ, Control y verificación Tributario", los días Lunes a Viernes de horas 12:31 a 14:29 y de 18:31 a 22:00, los fines de semana (sábados y domingos) de horas 08:30 a 19:00, desde el 02 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y siguientes de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0009-11 de 21 de abril de 2011 complementado por la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0028-12 de 12 de octubre de 2012 y modificada por las Resoluciones Normativas de Directorio N° 10-0012-15 de 12 de junio del 2015; conforme los derechos y obligaciones conferidas en los artículos 68°, 70°, 71°, 100° y 101° de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, por parte de los servidores públicos del Servicio de Impuestos Nacionales.

Que, dentro del horario en que se debe desarrollar el trabajo antes descrito existen horas inhábiles, corresponde en atención a lo dispuesto en la parte final del artículo 83° de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 modificada por la Ley N° 812 de 30 de junio de 2016, en concordancia con el artículo 19° de la Ley N° 2341 del Procedimiento Administrativo, la habilitación de las horas extraordinarias o inhábiles, habilitando al efecto a los siguientes Servidores Públicos y Consultores de Línea:

**DETALLE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONSULTORES DE LÍNEA**

N°	NOMBRE COMPLETO	N° C.I.	EXP.	CARGO/ITEM
1	VIRGINIA VIDAL AYALA	3568990	CB	SERVIDOR PUBLICO
2	CARLA RITA OMONTE BAVIA	3817495	CB	SERVIDOR PUBLICO
3	LINO OLVER VARGAS ARCE	4411736	CB	SERVIDOR PUBLICO
4	GROSBERTH MEDRANO VELIZ	6413135	CB	SERVIDOR PUBLICO
5	NATALI GEOVANNA FERNÁNDEZ MURGA	6414394	CB	CONSULTOR DE LINEA
6	VERONICA LEYRE GOYTIA CAMACHO	3756666	CB	CONSULTOR DE LINEA
7	DANITZA GABRIELA HUALLPA MONTAÑO	7938818	CB	CONSULTOR DE LINEA
8	MILTON SIÑANZ CAMACHO	6587899	CB	CONSULTOR DE LINEA
9	MARILIA FATIMA DAZA VILLARROEL	6493344	CB	CONSULTOR DE LINEA
10	PAOLA ANDREA ORDOÑEZ MONTAÑO	8672394	CB	CONSULTOR DE LINEA

POR TANTO:

El Gerente Distrital Quillacollo del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las atribuciones conferidas por Ley y conforme establece la parte final del artículo 83° de la Ley No. 2492 modificada por la Ley N° 812 y el parágrafo II del artículo 19° de la Ley N° 2341 del Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se habilitan HORAS EXTRAORDINARIAS DE TRABAJO para realizar "Inscripciones In situ, Control y verificación Tributario", por parte del personal del Servicio de Impuestos Nacionales, de la Gerencia Distrital Quillacollo, para los días Lunes a Viernes de horas 12:31 a 14:29 y de 18:31 a 22:00, los fines de semana (sábados y domingos) de horas 08:30 a 19:00, desde el 02 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, 4, 5 y siguientes de la Resolución Normativa de Directorio No 10-0009-11 de 21 de abril de 2011 modificada por la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0012-15 de 12 de junio del 2015 y conforme los derechos y obligaciones conferidas en los artículos 68°, 70°, 71°, 100° y 101° de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Administración y Recursos Humanos de la Gerencia Distrital Quillacollo queda encargada del registro y publicación de la presente Resolución Administrativa, conforme normativa vigente.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

IMPUESTOS NACIONALES

**Verifique la fecha de vencimiento de los productos que compre.**

La Ley 453 prohíbe la importación, distribución o comercialización de productos para uso o consumo que estén con fecha expirada o pronta a expirar.

ENDE  
CORPORACIONelfec  
Creemos con energía**CONVOCATORIA PÚBLICA****ELF No. 12180/2018****Provisión de Cable de Aluminio Forrado ASC 50 mm2**

La Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. convoca a las Empresas del rubro legalmente establecidas a presentar sus propuestas para la **Provisión de Cable de Aluminio Forrado ASC 50 mm2**.

Los proponentes interesados deberán realizar previamente un depósito bancario no reembolsable de Bs. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) en la cuenta abajo mencionada; en caso de haber comisiones por gastos de transferencia, estas deberán correr por cuenta del proponente.

Nombre del Beneficiario: ELFEC S.A.

Número de cuenta del beneficiario Bs.: 300-0014248

Banco del beneficiario: Banco Nacional de Bolivia

Una vez realizado el depósito bancario, deberán inscribirse retirando el Pliego de Condiciones y su Factura, presentando para ello una copia del depósito bancario y fotocopia del NIT de su empresa, del 03 al 06 de julio de 2018, en nuestras oficinas ubicadas en la Av. Heroínas N° 0686 – Gerencia de Administración y Finanzas (Secretaría de Departamento Administrativo), en los siguientes horarios:

Lunes a Jueves

\* De 08:30 a 11:30

\* De 14:30 a 17:30

Viernes

\* De 08:30 a 15:30

o vía correo electrónico adjuntando copia del depósito bancario, NIT de su empresa y datos de contacto a la siguiente dirección [licitaciones@elfec.bo](mailto:licitaciones@elfec.bo) con asunto ELF No. 12180/2018 "Provisión de Cable de Aluminio Forrado ASC 50 mm2" hasta el 06 de julio de 2018.

Las propuestas de las empresas inscritas, deberán ser presentadas en sobre cerrado, con el rótulo ELF No. 12180/2018 "Provisión de Cable de Aluminio Forrado ASC 50 mm2", en Secretaría del Departamento Administrativo hasta horas 17:30 del día lunes 16 de julio de 2018.

Cochabamba, julio de 2018

"Empresa Supervisada y Regulada por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad"

8508 I/1-VII

**FEDERACION DEPARTAMENTAL DE MAESTROS JUBILADOS DE COCHABAMBA**

Personería Jurídica R.P. N° 621/99 de 21-12-99

Afilada a la Confederación de Maestros Jubilados de Bolivia COMAJUB

Domicilio: Calle Junin 266

Telf.: 4228272 - Fax: 4525177 - E-mail:fdmjcbba@hotmail.com

Cochabamba - Bolivia

Cochabamba, 19 de junio de 2018

Señores:

JORGE PINTO COSSIO, TERESA TORRES TORRES, JUAN RAMIRO ÁNGULO

Presente.-

Ref.: IMPUGNACIÓN.

En nuestra consideración, los componentes del Directorio de la Federación Departamental de Maestros Jubilados de Cochabamba, elegidos y posesionados legal y legítimamente y en actual ejercicio, en reunión ordinaria y después de un análisis crítico y reflexivo de una convocatoria emitida por una COMISIÓN ELECTORAL APÓCRIFA y publicada en fecha 17 de junio del presente año en el periódico "OPINIÓN", IMPUGNA la elección de un Comité Electoral Apócrifo y la Convocatoria a Elecciones, impugnación que también elevamos a conocimiento de la opinión pública y al magisterio jubilado de Cochabamba y en base a las siguientes FUNDAMENTACIONES:

1. EN LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS NACIONAL Y DEPARTAMENTAL, NO DETERMINA LA EXISTENCIA DE UN COMITÉ AD-HOC. CONSIGUIENTEMENTE LA ELECCIÓN DE ESTE COMITÉ IRREGULAR ES APÓCRIFO, POR TANTO CONTRAVENTORES ANTI ESTATUTARIOS Y ANTI REGLAMENTARIOS. TODA ELECCIÓN AL MARGEN DEL ESTATUTO DEPARTAMENTAL Y SU REGLAMENTO, ES NULO DE PLENO DERECHO.

2. SEGÚN EL ART. 32° DEL ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN DE MAESTROS JUBILADOS DE COCHABAMBA, LA ELECCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL SE REALIZARÁ EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y CONVOCADA POR EL DIRECTORIO EN FUNCIONES. UN COMITÉ AD-HOC APÓCRIFO EN PROCESO DISCIPLINARIO NO TIENE ATRIBUCIONES PARA CONVOCAR A NINGÚN TIPO DE ASAMBLEAS Y MENOS AÚN PARA LA ELECCIÓN DE UN COMITÉ ELECTORAL, EL MISMO QUE CAE EN LA MISMA SITUACIÓN DE APÓCRIFO E IRREGULAR.

3. El 9 de abril del presente año el Directorio en función convocó a una Asamblea General Ordinaria donde a instancias de quienes hoy fungen como Comité Ad-hoc y Comité Electoral, ambos apócrifos e irregulares se produjo un caos total y antes de que la asamblea concluya sin ningún tipo de conclusiones y recomendaciones se produjo el abandono casi total de la misma, permaneciendo en el recinto entre veinte a treinta personas y que entre ellos se autonombraron para conformar un Comité ad-hoc apócrifo, PRACTICANDO DE ESTA MANERA UN PARALELISMO SINDICAL. Este Comité ad-hoc nombró a su vez, entre gallos y medianoche, a un Comité Electoral apócrifo y en franca transgresión al Art. 32° inciso b) del Estatuto Orgánico de nuestra institución, EJECUTANDO Y REINCIDIENDO DE ESTA MANERA, EN UN PARALELISMO SINDICAL. Al respecto el Art. 102° inciso b) del Estatuto Orgánico Departamental determina que para ser miembros del Comité Electoral deben: "gozar de solvencia moral y ética". Ninguno de los postulantes tenía esa certificación.

Por todo lo anotado hasta aquí y otros actos de agresión a la institucionalidad de nuestra Federación y que el magisterio jubilado debe conocer y sancionar, les haremos conocer en las instancias orgánicas y estatutarias, de tal manera que el Directorio del Magisterio Jubilado de Cochabamba IMPUGNA y rechaza la elección de un Comité Electoral apócrifo de la Federación Departamental de Maestros Jubilados de Cochabamba y la Convocatoria a Elecciones lanzada por ese Comité Electoral apócrifo.

**P° EL DIRECTORIO DE LA FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE MAESTROS JUBILADOS DE COCHABAMBA.**

104424-VI

Jorge Pinto Cossio  
SECRETARIO EJECUTIVO  
Federación Dept. de Maestros Jubilados  
Cochabamba - Bolivia

Paula Julia Domercq de Velasco  
SECRETARIA GENERAL  
Federación Dept. de Maestros Jubilados  
Cochabamba - Bolivia

Prof. X. Margarita Vargas Flores  
Secretaría de Hacienda  
Federación Dept. de Maestros Jubilados  
Cochabamba - Bolivia

Prof. Edmundo Domercq de Velasco  
Secretaría de Finanzas  
Federación Dept. de Maestros Jubilados  
Cochabamba - Bolivia